



MINISTERIO DE  
FINANZAS  
Subsecretaría de Presupuestos

Oficio Circular MF-SP-CDPP-2008- 0439

Quito, a 11 FEB 2008

Señor.-

MAXIMA AUTORIDAD

Presente.-

De mi consideración:

La Ley de Presupuestos del Sector Público, responsabiliza al Ministerio de Finanzas la obligación de expedir normas técnicas y manuales que faciliten la gestión presupuestaria; la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal LOREYTF, prevé el cumplimiento obligatorio de las directrices presupuestarias que faciliten la eficiente gestión de las finanzas públicas y transparencia fiscal y la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA en su ámbito de competencia, determina al Ministerio de Finanzas como organismos de gestión, regulación y control de las remuneraciones del sector público.

Concluido el proceso de validación de la información del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas e-Sipren, a través de la generación del CUR de la Nomina Institucional de enero del presente año, con el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas y/o de Sueldos Básicos, se han determinado las observaciones que se adjuntan a la presente circular, las mismas que deberán, una vez revisadas y corregidas, remitir a esta Subsecretaría con los documentos justificativos hasta el 16 de febrero de 2008, para su inclusión en el distributivo. Si dicho procedimiento ya ha sido realizado indicar el número de oficio con el que envió al Ministerio de Finanzas para su corrección.

Adicionalmente, el contenido de las observaciones podrán visualizarse en el portal <http://esigef.mef.gov.ec>, aplicativo e-Sipren, módulo de "Nómina", seleccionando el icono "Observaciones no Restrictivas".

Para cumplir con las obligaciones y pagos al IESS, la entidad deberá verificar al generar la nómina que los valores que registrará como aporte patronal, individual y otros beneficios que la Tesorería de la Nación transferirá al IESS, esté en función de:

- Los salarios mínimos de aportación para el 2008 será la establecida en la Resolución No. C.D. 193 publicada en el RO. No. 244 de 3 de enero de 2008, mientras esta se encuentre vigente.
- Para el caso de los nuevos servidores que se incorporen al sector público, el sueldo de aportación será el establecido en la resolución señalada y no sobre la remuneración mensual unificada. Los servidores cuya base de aportación definida en septiembre de 2003 es mayor a la resolución indicada, su cálculo se realizará tomando en consideración la Disposición Transitoria Octava de la LOSCA.
- La base de aportación para el personal docente y trabajadores será la determinada en las normas legales que rigen para su aplicación.



MINISTERIO DE  
FINANZAS

Subsecretaría de Presupuestos

0439

- De considerar la entidad del Gobierno Central que el sueldo o base de aportación de sus funcionarios debe corregirse, deberá ingresar a la página Web del IESS y proceder a su corrección, de tal forma que la información que genera al final del mes entre lo devengado producto de la nómina y los valores de las planillas del IESS sean similares, a fin de evitar multas e intereses. De existir inconsistencia será responsabilidad de la Entidad el pago de las multas o intereses.
- El IESS no procederá a realizar débitos automáticos a las entidades.
- Para registrar la transferencia al IECE, las entidades deberán proceder a la reforma al presupuesto institucional, reduciendo la partida 580601 e incremento la partida 510601 "Aporte Patronal" a fin de validar con las planillas del IESS.

Para el caso de los Servicios Personales por Contratos, registrados en las partidas 510510 corriente o 710510 inversión, la entidad deberá realizar modificaciones presupuestarias en los rubros de 510203 "Décimo Tercer Sueldo"; 510204 "Décimo Cuarto Sueldo" y 510601 "Aporte Patronal IESS" de ser el caso, a fin de registrar los valores reales que se deben devengar en el presupuesto. Adicionalmente se insiste que la incorporación de un funcionario bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales o profesionales previamente deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la SENRES con Resolución No. SENRES-2007-000155 publicada en el Suplemento del RO. No. 245 de 4 de enero del 2008 y Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos aprobada por la SENRES y cuenta con la disponibilidad presupuestaria; el Ministerio de Finanzas no destinará recursos adicionales para atender estos gastos, ni legalizará pagos de contratos de periodos anteriores sin haber cumplido las disposiciones legales indicadas.

El Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación no transferirá recursos financieros a las cuentas de los funcionarios definidos en las nóminas institucionales, si este no está registrado en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas e-Sipren y conste en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas y/o de Sueldos o Salarios Básicos bajo la modalidad de nombramientos o contratos de servicios ocasionales o profesionales aprobados.

Como se solicitó en el oficio circular MEF-SP-CDPP-2007-205240 de 22 de noviembre de 2007, los funcionarios delegados de las Instituciones públicas, serán los responsables de coordinar que estas directrices se cumplan para el pago de las remuneraciones y aportes a la seguridad social en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la administración financiera es responsabilidad de las instituciones públicas.

Debo recordar que el Art. 5 literal d) del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público establece la obligatoriedad institucional de proporcionar la información en la forma y plazos que determine el Ministerio de Finanzas.

Atentamente,  
POR EL MINISTRO DE FINANZAS

  
María Elsa Viteri Acaituri  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS